

San Miguel, 27 AR. 201

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1603309

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Interno
e instrucciones contenidas en la Circular N° 01, de 2004, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N $\stackrel{\circ}{.}$ 4, y 56 del Código Tributario. X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N $\stackrel{\circ}{.}$ 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

	solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1603309 presentada por el contribuyente ISAIAS FABIAN
	SILVA, RUT: de fecha 20.03.2018, la cual es parte integrante de la presente resolución, la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los)
	ue detalla(n) N° 121210914.
	le atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los ntes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
X	El contribuyente ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
	El contribuyente ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

☐ El contribuyente ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 50% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

TOTAL ANGEL ILUFFI CUEVAS

ombre/ Firma/ Timbre